



TRAMITADO

REF: APRUEBA LAS
ORIENTACIONES PARA LA
ORGANIZACIÓN DE LA RUTINA
DIARIA EN LOS CENTROS DE
PRIVACIÓN DE LIBERTAD
ADMINISTRADOS POR EL SERVICIO
NACIONAL DE MENORES.

RES. EXENTA Nº 0309/B

Santiago, 07 JUN 2007

VISTOS: Lo dispuesto en el Decreto Ley N° 2.465, de 1979, Ley Orgánica del Servicio Nacional de Menores; en los Decretos Supremos N°s 841, de 2005; 510, de 2006, N°1378, de 2006, todos del Ministerio de Justicia; en la Ley N° 20.084; en la Ley 20.191; en la Resolución N° 520, de 1996, de la Contraloría General de la República y sus modificaciones; y

CONSIDERANDO:

- 1º Que, la Ley N° 20.084, publicada en el Diario Oficial con fecha 7 de diciembre del 2005, cuya entrada en vigencia fue aplazada hasta el 08 de junio de 2007, de acuerdo a lo dispuesto por la Ley N° 20.110, establece un nuevo sistema de responsabilidad de los adolescentes por infracciones a la Ley Penal.
- 2º Conforme lo señala el artículo 43 de la Ley N° 20.084, modificado por la Ley 20.191, del 2 de junio del 2007, la administración de los Centros Cerrados de Privación de Libertad y de los recintos donde se cumpla la medida de internación provisoria, corresponderá siempre y en forma directa al Servicio Nacional de Menores, con excepción de los Centros para la Internación en Régimen Semicerrado, cuya administración podrá corresponder en forma directa al Servicio Nacional de Menores o a los colaboradores acreditados que hayan celebrado los convenios respectivos con dicha institución. En consecuencia, existirán tres tipos de centros privativos de libertad, esto es, los centros para la internación en régimen semicerrado, los centros cerrados de privación de libertad y los centros de internación provisoria.
- 3º Que, en virtud del artículo 44 de la citada ley, se establecen las condiciones básicas de los centros de privación de libertad, relativo a la ejecución de las sanciones privativas de libertad que estarán dirigidas a la reintegración del adolescente al medio libre. En virtud de ello, deberán desarrollarse las acciones tendientes al fortalecimiento del respeto por los derechos de las demás personas y al cumplimiento del proceso de educación formal y considerarse la participación en actividades socioeducativas, de formación y de desarrollo personal.
- 4º Además, las normas de orden interno en los Centros de Privación de Libertad, deben ser compatibles con los derechos reconocidos en la Constitución, en la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño, en los demás tratados internacionales ratificados por Chile que se encuentren vigentes y en las leyes. Por ello, se deben respetar los

derechos y la seguridad de los adolescentes y fomentar su bienestar físico y mental, garantizando en los centros de privación de libertad, el cuidado y protección del adolescente, así como su educación y capacitación laboral; la realización de actividades asociadas a necesidades espirituales, físicas, culturales y recreativas de los adolescentes.

- 5º Que, mediante Decreto Supremo N°1378, de 2006, del Ministerio de Justicia, publicado el 25 de abril del 2007 en el Diario Oficial, se aprueba el Reglamento de la Ley N°20.084, que establece un Sistema de Responsabilidad de los Adolescentes por Infracciones a la Ley Penal, en el cual en su artículo 70 relativo a la organización de la rutina diaria, señala que la normativa interna de cada centro establecerá el horario en que se desarrollarán las actividades de los adolescentes, fomentando hábitos similares a los del medio libre y garantizando un tiempo mínimo de descanso. Además, deberá atenderse al cumplimiento de las actividades y acciones previstas en el respectivo plan de ejecución del centro, a las necesidades espirituales, físicas, culturales y recreativas de los adolescentes, así como las demás acciones que estén previstas en el plan individual. Asimismo, el artículo 137 del citado reglamento se refiere al plan de actividades de los adolescentes ingresados a un centro de internación provisoria, en especial en lo relativo al sistema de formación escolar y a las actividades socioeducativas comprendidas en éste.
- 6º Que, mediante la Resolución Exenta del Servicio N° 0175/B, del 8 de mayo del 2007, la Resolución Exenta N° 0184/B, del 11 de mayo del 2007, y la Resolución Exenta N° 187, de 16 de mayo del 2007, todas de la Dirección Nacional, se aprobaron las respectivas orientaciones técnicas de las sanciones privativas de libertad, referidas a la internación en régimen semi cerrado y cerrado, y la referida a la internación provisoria, dentro de las cuales contempla el programa de reinserción social del adolescente, e incluye el plan de intervención individual y programa de actividades diarias de los respectivos centros de privación de libertad.

RESUELVO:

1º Apruébanse las siguientes orientaciones mínimas que deberán contenerse en las normativas internas de cada centro privativo de libertad, relativas a la organización de la rutina diaria de los Centros para la Internación en Régimen Semicerrado, de los Centros Cerrados de Privación de Libertad y de los Centros de Internación Provisoria, administrados en forma directa por el Servicio Nacional de Menores, de conformidad a la ley 20.084, y su reglamento contenido en el D.S. N° 1378, de 2006, del Ministerio de Justicia, cuyo texto es el siguiente:

ORGANIZACIÓN DE LA RUTINA DIARIA DE LOS CENTROS PRIVATIVOS DE LIBERTAD RELATIVO A LOS CENTROS PARA LA INTERNACIÓN EN REGIMEN SEMICERRADO Y CERRADOS DE PRIVACIÓN DE LIBERTAD.

El artículo N° 70 del Reglamento de la Ley 20.084, señala que el equipo directivo del centro deberá establecer la normativa de la rutina diaria, que implicará ordenar el horario de desarrollo de las actividades del plan programa de Socioeducativo para la reinserción social de los y las adolescentes.

Para la organización de la rutina diaria, el equipo Directivo de cada centro deberá:

1. Considerar instancias que favorezcan el desarrollo de los y las adolescentes conforme a los derechos y deberes consignados en la Ley N° 20.084 y su reglamento.
2. Incorporar contenidos que aborden la dimensión individual, familiar y sociocomunitaria, de acuerdo a la orientación técnica que corresponda para las sanciones de Internación en Régimen Cerrado con Programa de Reinserción Social (CRC) o Internación en Régimen Semi Cerrado con Programa de Reinserción Social (CSC).
3. Organizar las actividades en bloques de actividades que al menos consideren:

- a. 04 horas de actividades formación educativa y/o laboral.
 - b. 04 horas para actividades de psicoeducativas.
 - c. 08 horas para el descanso nocturno (horas de sueño)
 - d. 04 horas para la alimentación e higiene personal y de dependencias de uso diario
 - e. 04 horas para actividades de formación complementaria o de libre disposición con supervisión y guía del educador
4. En los centros semicerrados, el número de horas dependerá del plan de actividades de cada adolescente, no obstante se guiará por los bloques señalados en el punto anterior. En este caso, los adolescentes desarrollarán actividades, al menos 08 hrs. diarias fuera del centro, procurando desarrollar en el centro actividades de apoyo a las desarrolladas fuera del centro.
5. Un/a adolescente incorporado/a a la educación formal, deberá participar al menos 15 horas semanales en actividades destinadas a ello.
6. El contenido de la rutina diaria diferenciará los días hábiles (lunes a viernes) de los festivos y fines de semana. Además deberá diferenciarse la rutina en los períodos de vacaciones escolares, para lo cual podrá incorporar las siguientes modificaciones:
 - a. Aumentar a 09 horas el horario de descanso nocturno.
 - b. Aumentar a 06 horas las actividades de formación complementaria o de libre disposición con supervisión y guía del educador.
 - c. Disminuir a 03 horas las actividades de formación psicoeducativa, cuyo contenido y metodología será definido por el equipo de intervención, de acuerdo a las necesidades e intereses que detecten entre los/las adolescentes.
7. Si bien el plan de actividades del centro es estandarizado, cada adolescente participará en las actividades que su plan de intervención individual señale, ya que al menos se podrá variar el tiempo destinado a las actividades, en consideración de las siguientes situaciones:
 - En casos de adolescentes que se encuentren en tratamiento de adicciones que recomienden un mayor tiempo destinado al trabajo terapéutico y menor al de actividades socioeducativas.
 - En aquellos adolescentes mayores de 16 años que se encuentren participando de actividades de capacitación laboral o relacionadas con el trabajo, que destinarán su mayor cantidad de tiempo de educación y formación laboral.
8. Por tanto, no obstante exista una planificación de la rutina del centro, el o la profesional responsable del caso deberá coordinar con el equipo de educadores, la participación en aquellas actividades que correspondan a cada caso en particular, de acuerdo a los objetivos establecidos en el plan de intervención individual. Esto considera tener flexibilidad en la planificación de las actividades, que permita al/la adolescente incorporarse a actividades terapéuticas o asociadas a un eventual tratamiento del consumo problemático de drogas y alcohol.
9. Complementariamente, el centro desarrollará una oferta de actividades para el trabajo con familia (o adultos significativos), con aquellos adultos que voluntariamente accedan a participar en ellas.

Las actividades con familia se desarrollarán en modalidad individual o grupal, con o sin participación del/la adolescente y podrán ser de tipo informativo o formativo, de acuerdo a los objetivos y temáticas que se plantean en la orientación técnica.

El centro deberá planificar actividades para atención a familias, en torno a los siguientes contenidos, pudiendo incorporar otros de acuerdo a las necesidades de intervención diagnosticadas por el equipo técnico:

- Fortalecimiento del vínculo parental.

- Información respecto a redes sociales.
- Desarrollo de competencias parentales.
- Habilidades para resolver situaciones de riesgo.

I.- CONTENIDOS DE LA RUTINA DIARIA

A.- Programa de reinserción social

1. Intervención psicoeducativa y psicosocial

- Actividades de acompañamiento y de vinculación a través de procesos conversacionales.
- Actividades para la intervención individual con profesional responsable de Caso.
- Actividades de desarrollo de competencias sociales y psicológicas
- Actividades de información y orientación en torno a sexualidad y salud sexual y reproductiva
- Actividades de promoción de derechos.
- Actividades para la responsabilización
- Actividades de visita de familia y personas significativas.
- Actividades de acompañamiento religioso, de naturaleza espiritual o religiosa en forma optativa.

2. Formación educativa y laboral

- Actividades de educación formal y de habilitación en competencias para la inserción escolar.
- Actividades escolares asociadas a necesidades educativas especiales.
- Refuerzo escolar.
- Actividades de Formación Laboral: taller de empleabilidad, taller de alfabetización digital y talleres de formación en oficios (pre laborales).

3. Formación complementaria

- Actividades de tiempo libre individuales, con la guía del educador.
- Actividades físico-físicas, deportivas y recreativas
- Actividades artísticas y culturales.

4. Intervención terapéutica

- Intervención individual con profesional de intervención clínica.
- Actividades del plan de tratamiento del consumo problemático de drogas, acordadas y coordinadas con el equipo CONACE en aquellos casos que lo amerite.
- Actividades para la contención emocional y normativa de forma personalizada.
- Actividades asociadas a la atención de necesidades de asistencia especializada del/la adolescente (asistencia de salud durante el embarazo; intervenciones en crisis, de segundo nivel).

B.- Acciones de soporte para la vida cotidiana

1. Actividades de alimentación e higiene

- Actividades de alimentación y desarrollo de hábitos comunitarios favorables para la convivencia interna en torno a los horarios de comidas.
- Actividades de higiene y presentación personal adecuado a las actividades.
- Actividades de organización de aseo de dependencias y espacios comunes.
- Actividades de ornato del recinto.

2. Descanso nocturno

- Tiempo asegurado para el descanso nocturno de los/las adolescentes, con acompañamiento (vigilancia) permanente de educadores.

II.- PROCEDIMIENTO DE ELABORACIÓN

1. La rutina diaria del centro se actualizará cada año, de acuerdo a los nuevos lineamientos señalados en la Orientaciones Técnicas elaboradas por SENAME, las cuales serán aprobadas anualmente por la Directora Nacional del Servicio. Además, el equipo técnico deberá definir necesidades de modificación de la rutina diaria, de acuerdo a la evaluación que haga de la misma, en las instancias de coordinación interna que establezca para tal efecto, las cuales deberán ser recogidas y sistematizadas por el Jefe Técnico.
2. El Jefe Técnico, propondrá al Consejo Técnico una rutina diaria de actividades que contemple los lineamientos técnicos emitidos por el departamento correspondiente.
3. El Consejo Técnico revisará la propuesta teniendo a la vista los resultados de las supervisiones del centro, la opinión de los adolescentes respecto de las actividades realizadas durante el último año y las disposiciones de las orientaciones técnicas.
4. Una vez consensuada se entregará a todos los funcionarios del área técnica del centro para sus observaciones y sugerencias, las que se recogerán durante un período de siete días desde la fecha de aprobación por el Consejo.
5. Una vez recogido los insumos, en la sesión siguiente, el Consejo Técnico, dirigido por el Jefe Técnico, procederá a su elaboración definitiva.
6. El Director del centro será responsable de incorporar en el ítem de presupuesto del establecimiento los recursos necesarios para el desarrollo del plan de actividades diarias, considerando de forma diferenciada actividades asociadas a celebraciones especiales como Fiestas Patrias, cumpleaños, Navidad y Año Nuevo y actividades durante el período de vacaciones.

III.- PROCEDIMIENTO DE APROBACIÓN Y ENVÍO A INSTANCIAS PERTINENTES¹

1. El Director del centro enviará a la Dirección Regional la rutina elaborada para su aprobación.
2. El Director Regional, a través del coordinador de la Unidad Técnica respectiva, tendrá un plazo de siete días hábiles para hacer las observaciones al Director del centro o para su aprobación definitiva.
3. De existir observaciones, el centro contará con un plazo de 05 días para su modificación, luego la Unidad Técnica Regional dispondrá de 07 días para su aprobación.
4. Una vez aprobada la rutina diaria mediante Resolución Exenta del/a Director/a Regional, ésta será enviada a través de oficio conductor por el/la Director/a Regional de SENAME, al Secretario Regional Ministerial de Justicia, al Defensor Regional, al Fiscal Regional, y al Presidente de la Corte de Apelaciones respectiva; asimismo, será enviada mediante memorando a el/la Director(a) Nacional de SENAME, dando cuenta del cumplimiento de esta obligación.

IV.- SITUACIONES EXTRAORDINARIAS.

1. De existir una situación excepcional que obligue a modificar la rutina diaria en un periodo distinto al señalado, será responsabilidad del Director/a del centro informar a la Dirección Regional dicho cambio, enviando la nueva rutina y la justificación del cambio, para iniciar el proceso de aprobación.

¹ 10 días o 20 días si existen observaciones al centro.

2. Respecto a materias de seguridad, la rutina diaria podrá modificarse frente a situaciones extraordinarias, por el Director del Centro y eventualmente por el Jefe Técnico y/o el Coordinador. En los centros cerrados, esta modificación deberá informarse al Jefe de Destacamento o funcionario de Gendarmería de mayor jerarquía, a fin de que se adopten las medidas de seguridad que fueren necesarias.
3. En los casos en que el centro se vea obligado a modificar la rutina diaria debido a situaciones extraordinarias y contingentes, asociadas a causas ajenas, como por ejemplo a fenómenos naturales, o asociadas a dificultades graves de tipo disciplinario con los adolescentes, que impidan el desarrollo normal de las actividades, será responsabilidad del Director del centro definir e informar modificaciones a la rutina y velar por la ejecución efectiva de las actividades que se hayan decidido producto de dicha modificación. El director deberá informar en el plazo de dos días hábiles las modificaciones hechas con carácter extraordinario, a la Unidad Técnica Regional.

ORGANIZACIÓN DEL PLAN DE ACTIVIDADES DIARIO DE LOS CENTROS DE INTERNACION PROVISORIA - CIP

El artículo N° 137 del Reglamento de la Ley 20.084, señala que el o la adolescente ingresado a un Centro de Internación Provisoria, deberá ser incorporado/a al plan de actividades que se desarrolle al interior de éste, cuyos contenidos deberán considerar la formación escolar y actividades socioeducativas.

Para la organización del plan de actividades, el equipo directivo de cada centro deberá:

1. Considerar instancias que favorezcan el desarrollo de los y las adolescentes conforme a los derechos y deberes consignados en la Ley N° 20.084 y su reglamento.
2. Adecuar las actividades y su organización a la temporalidad de la medida de internación provisoria y a las actividades asociadas al proceso judicial para el cual se resolvió dicha medida cautelar. Por lo tanto, la planificación deberá ser flexible en el tiempo y facilitar el desarrollo de procedimientos judiciales correspondientes a la situación procesal de cada adolescente y la asesoría judicial que permanentemente deberá prestar el/la abogado/a defensor/a.
3. Incorporar los contenidos señalados para la dimensión individual, familiar y sociocomunitaria, en la Orientación Técnica desarrollada para CIP.
4. Deberá garantizarse las actividades de atención especializada, asistencia jurídica por parte del/la abogado defensor/a y las salidas del/la adolescente del centro para acudir a la realización de gestiones de su proceso judicial donde se requiera su presencia. Para ello el plan de actividades deberá tener flexibilidad suficiente.
5. Organizar las actividades en bloques. La cantidad de tiempo semanal para cada bloque se organizará de acuerdo a las características del centro y de los/las adolescentes. No obstante, al menos deberá permitir diariamente:
 - a. 03 horas de actividades formación educativa y/o pre laboral.
 - b. 04 horas para actividades de psicoeducativas.
 - c. 01 hora para apoyo jurídico
 - d. 08 horas para el descanso nocturno (horas de sueño)
 - e. 04 horas para la alimentación e higiene personal y de dependencias de uso diario
 - f. 04 horas para actividades de formación complementaria o de libre disposición con supervisión y guía del educador
6. Un/a adolescente incorporado/a a la educación formal, deberá participar al menos 15 horas semanales en actividades destinadas a ello.

7. El contenido de la rutina diaria diferenciará los días hábiles (lunes a viernes), de los festivos y fines de semana. Además, deberá diferenciarse la rutina en los períodos de vacaciones escolares, para lo cual se podrá incorporar las siguientes modificaciones:
 - Aumentar a 09 horas el horario de descanso nocturno.
 - Aumentar a 06 horas las actividades físicas, recreativas o de libre disposición.
 - Disminuir a 03 horas las actividades de formación socioeducativa.
8. Complementariamente, el centro desarrollará una oferta de actividades para el trabajo con familia (o adultos significativos), con aquellos adultos que voluntariamente accedan a participar en ellas.

Las actividades con familia se desarrollarán en modalidad individual o grupal, con o sin participación del/la adolescente y podrán ser de tipo informativo o formativo, de acuerdo a los objetivos y temáticas que se plantean en la orientación técnica y las necesidades específicas de apoyo de cada adolescente y familia.

I.- CONTENIDOS DE LA RUTINA DIARIA

A.- Programa de Reinserción Social

1. Intervención psicoeducativa y psicosocial

- Actividades de acompañamiento y de vinculación a través de procesos conversacionales.
- Actividades para la intervención individual con profesional responsable de Caso.
- Actividades de desarrollo de competencias sociales y psicológicas
- Actividades de información y orientación en torno a sexualidad y salud sexual y reproductiva
- Actividades de promoción de derechos.
- Actividades para la responsabilización
- Actividades de visita de familia y personas significativas.
- Actividades de acompañamiento religioso, de naturaleza espiritual o religiosa en forma optativa.

2. Formación educativa y laboral

- Actividades de educación formal y de habilitación en competencias para la inserción escolar.
- Actividades escolares asociadas a necesidades educativas especiales.
- Refuerzo escolar.
- Actividades de capacitación laboral.
- Actividades de Formación Laboral: taller de empleabilidad, taller de alfabetización digital y talleres de formación en oficios (pre laborales).

3. Formación complementaria

- Actividades de tiempo libre individuales, con la guía del educador.
- Actividades físico-físicas, deportivas y recreativas
- Actividades artísticas y culturales.

4. Intervención terapéutica

- Intervención individual con profesional de intervención clínica.
- Actividades del plan de tratamiento del consumo problemático de drogas, acordadas y coordinadas con el equipo CONACE en aquellos casos que lo amerite.
- Actividades para la contención emocional y normativa de forma personalizada.
- Actividades asociadas a la atención de necesidades de asistencia especializada del/la adolescente (asistencia de salud durante el embarazo; intervenciones en crisis, de segundo nivel).

5. Actividades de orientación y asesoría jurídica, en torno al proceso penal (AJ):

- Entrevistas con encargado/a de caso.
- Entrevistas con abogado/a defensor/a.
- Actividades individuales o grupales de información de derechos asociados al proceso penal en curso.
- Actividades que habiliten de manera adecuada el desempeño oral de los jóvenes durante los procedimientos judiciales, dadas las características del proceso penal vigente.
- Actividades de orientación jurídica con la familia

B.- Acciones de soporte para la vida cotidiana

1. Actividades de alimentación e higiene

- Actividades de alimentación y desarrollo de hábitos comunitarios favorables para la convivencia interna en torno a los horarios de comidas.
- Actividades de higiene y presentación personal adecuada a las actividades.
- Actividades de organización de aseo de dependencias y espacios comunes.
- Actividades de ornato del recinto.

2. Descanso nocturno

- Tiempo asegurado para el descanso nocturno de los/las adolescentes, con acompañamiento (vigilancia) permanente de educadores.

II.- PROCEDIMIENTO DE ELABORACIÓN

1. La rutina diaria del centro se actualizará cada año, de acuerdo a los nuevos lineamientos señalados en la Orientaciones Técnicas elaboradas por SENAME, las cuales serán aprobadas anualmente por la Directora Nacional del servicio. Además, el equipo técnico deberá definir necesidades de modificación de la rutina diaria, de acuerdo a la evaluación que haga de la misma, en las instancias de coordinación interna que establezca para tal efecto, las cuales deberán ser recogidas y sistematizadas por el Jefe Técnico.
2. El jefe técnico, propondrá al Consejo Técnico una rutina diaria de actividades que contemple los lineamientos técnicos emitidos por el departamento correspondiente.
3. En Consejo Técnico se revisará la propuesta teniendo a la vista los resultados de supervisiones del centro, la opinión de los adolescentes respecto de las actividades realizadas durante el último año y las disposiciones de las orientaciones técnicas.
4. Una vez consensuada se entregará a todos los funcionarios del área técnica del centro para sus observaciones y sugerencias, las que se recogerán durante un período de siete días desde la fecha de aprobación por el Consejo.
5. Una vez recogidos los insumos, en la sesión siguiente, el Consejo Técnico, dirigido por el Jefe Técnico, procederá a su elaboración definitiva.

III.- PROCEDIMIENTO DE APROBACIÓN Y ENVÍO A INSTANCIAS PERTINENTES²

1. El Director del centro enviará a la Dirección Regional la rutina elaborada para su aprobación.
2. El Director Regional, a través del coordinador de la Unidad Técnica respectiva, tendrá un plazo de siete días hábiles para hacer las observaciones al Director del centro o para su aprobación definitiva.

² 10 días o 20 días si existen observaciones al centro.

3. De existir observaciones, el centro contará con un plazo de 05 días para su modificación, luego la Unidad Técnica Regional dispondrá de 07 días para su aprobación.
4. Una vez aprobada la rutina, ésta será enviada por el Director Regional de Sename al Secretario Regional Ministerial de Justicia, Defensor Regional, Fiscal Regional, Presidente de la Corte de Apelaciones respectiva; asimismo, será enviada mediante memorando a el/la Director(a) Nacional de SENAME, dando cuenta del cumplimiento de esta obligación.

IV.- SITUACIONES EXTRAORDINARIAS.

1. De existir una situación excepcional que obligue a modificar la rutina diaria en un periodo distinto al señalado, será responsabilidad de director del centro informar a la dirección regional dicho cambio, enviando la nueva rutina y la justificación del cambio, para iniciar el proceso de aprobación.
2. Respecto a materias de seguridad, la rutina diaria podrá modificarse frente a situaciones extraordinarias, por el Director del Centro y eventualmente por el Jefe Técnico y/o el Coordinador. Esta modificación deberá informarse al Jefe de Destacamento o funcionario de Gendarmería de mayor jerarquía, a fin de que se adopten las medidas de seguridad que fueren necesarias.
3. En los casos en que el centro se vea obligado a modificar la rutina diaria debido a situaciones extraordinarias y contingentes, asociadas a causas ajenas, como por ejemplo a fenómenos naturales, o asociadas a dificultades graves de tipo disciplinaria con los adolescentes, que impidan el desarrollo normal de las actividades, será responsabilidad del Director del centro definir e informar modificaciones a la rutina y velar por la ejecución efectiva de las actividades que se hayan decidido producto de dicha modificación. El Director deberá informar en el plazo de dos días hábiles las modificaciones hechas con carácter extraordinario, a la Unidad Técnica Regional.
4. En la modificación de la rutina diaria se deberá tomar las medidas necesarias para no dificultar, en ningún caso, los contactos regulares que deberá tener el o la adolescente con su abogado/a defensor/a y las salidas que deberá realizar para su participación en las actuaciones judiciales en que se le requiera.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.


PAULINA FERNÁNDEZ FAWAZ
Directora Nacional
SERVICIO NACIONAL DE MENORES

Distribución:

Dirección Nacional
Direcciones Regionales.
Directores de Centros Cerrados de Privación de Libertad
Directores de Centros Semicerrados de Privación de Libertad
Directores de Centros de Internación Provisoria
Departamento de Derechos y Responsabilidad Juvenil
Departamento Jurídico
Departamento de Administración y Finanzas
Unidad de Auditoría
Oficina de Partes.